BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 452 de fecha 05 OCT 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa entre EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO — IDIGER Y COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S "

EL SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO – DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y conforme a las facultades otorgadas para el ejercicio de la ordenación del gasto y determinación de contratos contenidas en el Artículo 1° de la Resolución No. 256 del 23 de julio de 2024, modificada mediante las Resoluciones 289 del 16 de agosto del 2024 y 107 del 25 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1523 de 2012 que adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En el artículo 1° define la Gestión Integral del Riesgo, como "*El proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*".

Que, así mismo, la gestión de riesgo estructurada en el país a partir de la Ley 1523 de 2012, define tres macroprocesos como componentes centrales de la gestión del riesgo, a saber: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo del Desastre. Una de las herramientas más importantes de gestión de riesgo es la utilización de sistemas de alerta temprana (SAT), cuya definición proporcionada por la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) de la Organización de Naciones Unidas (ONU), es: *"Los sistemas de alerta temprana incluyen tres elementos, a saber: conocimiento y mapeo de amenazas; monitoreo y pronóstico de eventos inminentes; proceso y difusión de alertas comprensibles a las autoridades políticas y población, así como adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales alertas".*

Que en este mismo sentido, el Decreto 172 de 2.014, Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2.013, hace referencia a cómo se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento, estableciendo los procesos de gestión del riesgo en el Distrito Capital.

Que, el Concejo de Bogotá D.C., a través del Acuerdo 546 de 2013 transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias –FOPAE- en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Que así mismo, el Decreto 172 de 2014 (por el cual se reglamenta parcialmente el Acuerdo 546 de 2013) en su Artículo 28 establece el Sistema Distrital de Alertas, como "*el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo…",* señalando que este Sistema está conformado por los siguientes componentes: 1. Red Distrital de monitoreo, 2. Alertas tempranas y 3. Estrategia de comunicación para la alerta temprana.

Que de igual manera, el Decreto 837 de 2018 adopta El "*Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030*" en su programa 1.1.2. Monitoreo del riesgo, de los fenómenos amenazantes y del cambio climático y sus efectos, comprende la implementación y fortalecimiento de los diferentes instrumentos y redes de medición de los parámetros de los fenómenos y actividades amenazantes y de fenómenos naturales componentes del clima con fines de alimentar y/o retroalimentar el análisis de riesgos, las medidas de adaptación y los factores, dinámicas e impactos del riesgo y del cambio climático y cuenta con las siguientes líneas estratégicas de acción: a) Implementación, fortalecimiento y operación de redes de monitoreo de los parámetros de los fenómenos y actividades amenazantes; b) fortalecimiento y operación de los sistemas de alertas en los principales escenarios de riesgo; c) estructuración, modelación y establecimiento de umbrales con fines de alerta; d) consolidación y administración de la información de parámetros con fines de conocimiento del cambio climático; e) estructuración e implementación de sistemas de reporte de boletines y avisos. Tiene contemplado dentro de sus metas *"Mejorar de manera continua el Sistema de Alertas de Bogotá que aborde condiciones meteorológicas, hidrológicas y geotécnicas"*.

Que, en concordancia con lo anterior, el IDIGER formuló el proyecto 8076 denominado "*Generación de Conocimiento del Riesgo de Desastres y los Efectos del Cambio Climático en Bogotá D.C"*, enmarcado en el plan de desarrollo "*Bogotá camina segura*" en el cual, entre otros se encuentra el objetivo específico: "*Estudiar y analizar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo y los efectos de la variabilidad y cambio climático, en el territorio priorizado de forma detallada, para definir medidas de reducción y manejo en el Distrito Capital.*" y cuya meta relacionada establece "*Adelantar y comunicar 3900 documentos con análisis de variables monitoreadas y/o resultados de modelaciones probabilísticas, que apoyen la toma de decisiones.*" para lo cual es importante dar continuidad a los diferentes arriendos de los espacios en donde se encuentran las estaciones actualmente para desarrollar dicha meta.

Que, el Consejo Directivo del IDIGER, mediante Acuerdo No. 007 de julio 1 de 2016, modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del IDIGER, entre ellas, se encuentra la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual tiene dentro de una de sus funciones, entre otras de las señaladas en el artículo 6° de referido Acuerdo, la siguiente: "9. *Administrar y operar el componente tecnológico de la Red Distrital de Monitoreo con el fin de garantizar la transmisión en tiempo real para la emisión de alertas tempranas*".

Que, en armonía con la normativa existente, las redes de monitoreo fueron evolucionando bajo las premisas de ampliar su cobertura y la disposición de los datos en tiempo real, enmarcado en aspectos como el avance tecnológico y el crecimiento en el número de estaciones y sus sensores, para esto fue necesario el diseño e implementación de un sistema alternativo de comunicaciones el cual permitiera velocidades más altas de transmisión y anchos de banda de mayor capacidad, de esta manera se adicionó a las dos redes de telecomunicaciones iniciales[1] que trabajaba sobre tres (3) frecuencias UHF, una tercera red implementada con frecuencias de microondas, la cual integra todos equipos compatibles en un solo sistema; dicha red se inició en el año 2013, cuando el FOPAE (hoy IDIGER) y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., celebraron el convenio interadministrativo No. 1210200-396-2013, en el cual la Alta Consejería Distrital tenía como meta apoyar los proyectos TIC para el desarrollo de un gobierno digital, una ciudad inteligente y una sociedad de conocimiento y de emprendimiento, mediante el desarrollo de componentes tecnológicos. En este sentido y mediante el

[1] Sistema de Comunicaciones pertenecientes al Sistema Distrital de Gestión de Riesgo.

convenio señalado, se desarrolló el proyecto "*Para el fortalecimiento tecnológico de la red Monitoreo para la gestión del riesgo y emergencias del Distrito Capital Fase 1*", bajo el cual se efectuó la adquisición de la infraestructura tecnológica que permitía consolidar la información que producen las redes de monitoreo del IDIGER en su componente de "*Diseño, actualización y mejoramiento de las redes de Monitoreo del FOPAE".*

Que, enmarcado en este proyecto, se llevó a cabo el Contrato No. 651 de 2013 (planteado como primera fase o inicial) el cual permitió la instalación de equipos de banda ancha en las repetidoras de comunicaciones de voz en la ciudad de Bogotá y en 5 estaciones de la Red de Acelerógrafos de Bogotá – RAB (una de las redes administradas por IDIGER y encargada de registrar los movimientos fuertes percibidos en la ciudad después de la ocurrencia de un sismo). Posteriormente se realizó una segunda fase del proyecto que consistió en la adquisición y puesta en funcionamiento de 8 enlaces de telecomunicaciones adicionales de la RAB ejecutados a través del contrato 339 de 2014. Así mismo con el contrato 549 de 2016 se incorporaron 9 estaciones adicionales de la red de acelerógrafos al sistema de telecomunicaciones de banda ancha y se amplío la cobertura de las repetidoras para un total de 5, de esta manera se mejoró el sistema de telecomunicaciones y se dejaron incluidas en total 22 estaciones de las 29 existentes al nuevo sistema.

Que, la Red Hidrometeorológica de Bogotá – RHB (otra de las redes que administra el IDIGER) es la responsable de registrar la información de diferentes variables hidrometeorológicas de la ciudad. Para esta red se adquirieron diferentes elementos necesarios para integrar las tecnologías Motorola y Campbell al sistema de comunicaciones de banda ancha (microondas), aumentando las prestaciones tecnológicas que ofrecen estos equipos con el fin de disminuir los tiempos de transferencia de información registrada en las estaciones. Por medio del contrato 549 de 2016 se logró la adquisición de equipos de microondas de los cuales se instalaron inicialmente 19 enlaces para dicha red y con la entrada en funcionamiento de nuevas estaciones de monitoreo se han logrado instalar el sistema en varias de ellas, lo cual ha permitido la inclusión de estaciones hidrometeorológicas al sistema de comunicaciones de banda ancha, reduciendo los tiempos de transmisión de la tecnología Campbell y establecer un canal redundante de comunicaciones. Adicionalmente se instaló una nueva repetidora en el Cerro el Cable y se complementó la que estaba en Cerro Cazadores desde el 2016 para aumentar o reforzar la cobertura de la red de Banda Ancha.

Que, finalmente, mediante el contrato 472 de 2019 se adquirieron diferentes equipos de microondas y UHF en la banda de 900 MHz con los cuales se logró mejorar la red de comunicaciones con canales de mayor ancho de banda, teniendo como resultado un cubrimiento del 100% de las estaciones de la red de acelerógrafos con los sistemas de comunicaciones antes mencionados que permiten tener los equipos en tiempo real, igualmente en la red hidrometeorológica se alcanzó a un 59.21% de las estaciones con sistema de comunicaciones de microondas y un 13.16% con banda angosta que permitió que el 100% los equipos transmitieran cada minuto "*tiempo real",* consolidando el canal redundante y permitiendo robustez en los sistemas de comunicaciones.

Que, es necesario tener en cuenta, que dado el lugar estratégico que presupone la ubicación geográfica del Cerro Cazadores para el monitoreo permanente y utilización del sistema de alerta temprana, permitiendo establecer diferentes enlaces de telecomunicaciones entre estaciones de monitoreo de la RHB y RAB ubicadas al norte de Bogotá y la base receptora, para tener la información de dichos lugares en tiempo real, para esto el IDIGER ha suscrito contratos directos de arrendamiento de manera histórica, manteniendo la misma ubicación de los equipos en el citado cerro, toda vez que de manera adicional

adelantar una reubicación de los equipos a la fecha instalados y en funcionamiento, generaría la perdida de cobertura de la red de telecomunicaciones en el norte de la ciudad ya que no hay cerros cercanos que igualen o mejoren la cobertura visual y llevaría a restringir el acceso a la red de microondas de nuevas estaciones que se ubiquen en dicha zona comprometiendo o limitando la ampliación de las redes de monitoreo y haciéndolas menos escalables, perdiendo la posibilidad de brindar una cobertura en donde se requiera. Por lo anterior, entre otros contratos han sido suscritos por el IDIGER los No. 446 de 2017, No. 389 de 2018, No. 508 de 2019, No. 619 de 2020, No. 114 de 2022, No. 114 de 2023, 111 de 2024 y 068 de 2025. Se resalta la importancia de mantener en operación los equipos, puesto que de su funcionamiento depende la óptima recopilación de información hidrometeorológica y sismológica para la toma de decisiones ante eventos que afecten a la ciudad.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. determina los requisitos que deben cumplir las entidades públicas para adelantar un contrato mediante la modalidad de contratación directa, en donde se deberá expedir un acto administrativo de justificación de contratación directa, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

"(...)

1. *La causal que invoca para contratar directamente*
2. *El objeto del contrato*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".*

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se requiere celebrar el contrato de arrendamiento, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y en especial a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i) y a su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.11:

> *"**Arrendamiento de bienes inmuebles**. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*
> *1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.*
> *2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1973 del Código Civil Colombiano, el contrato de arrendamiento de inmuebles es aquel en que dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder, total o parcialmente, el goce de un inmueble y la otra a pagar por este goce, tal como lo norma el artículo en mención.

Que, tanto el proceso de selección por la modalidad de contratación directa cuando se trata de contratos de arrendamiento, como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la

complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente documento

Que, por su parte, el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.

Que, el objeto de la presente contratación es "*Arrendamiento de espacios para el emplazamiento de los diferentes equipos de telecomunicaciones que componen la repetidora de microondas denominada "Cerro Cazadores" de propiedad del IDIGER, en el predio de la firma RADIOSISTEMAS PETROLEROS Y ASISTENTES LIMITADA - RADIO SYSTEM LTDA ubicado en el cerro cazadores, localidad de Chapinero*", ubicado en Avenida Carrera 97 # 23 G- 53, con Matricula inmobiliaria No. 50N-1206344. En el cual se estableció un plazo de 12 meses por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MC/TE ($28.345.800).,** recursos respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 303 del 12 de agosto de 2026 bajo el rubro O30117320420240208, descripción del rubro: "*Generación de Conocimiento del Riesgo de Desastres y los Efectos del Cambio Climático en Bogotá D.C"*

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el contrato que resulte del proceso de contratación directa, y el presente acto administrativo deberá ser publicado en el SECOP, y deberá reposar en el archivo central del IDIGER para su consulta pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y en vista a que la modalidad de selección a aplicar se enmarca en el literal i), numeral 4°, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 denominada Contratación Directa para el caso de arrendamientos.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza la celebración de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, entre EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO — IDIGER Y COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S ubicado en Avenida Carrera 97 # 23 G- 53, identificado con NIT No. 830.042.184-8 y representando legalmente por el señor Rodrigo Buitrago Poveda, identificado con la con cedula de ciudadanía No 79.120.341de Bogotá D.C, cuyo objeto es: "*Arrendamiento de espacios para el emplazamiento de los diferentes equipos de telecomunicaciones que componen la repetidora de microondas denominada "Cerro Cazadores" de propiedad del IDIGER, en el predio de la firma RADIOSISTEMAS PETROLEROS Y ASISTENTES LIMITADA - RADIO SYSTEM LTDA ubicado en el cerro cazadores, localidad de Chapinero*". Por un valor de VEINTIOCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MC/TE ($28.345.800).

PARAGRAFO: Los recursos del contrato a celebrar, se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 303 del 12 de agosto de 2026 bajo el rubro O230117320420240208

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

RESOLUCIÓN NÚMERO 452 de fecha 05 OCT 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa entre EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO — IDIGER Y COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S "

descripción del código presupuestal: Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta.

ARTICULO TERCERO: Informar que los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al que hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II y en la Diagonal 47 N° 77a-09 Interior 11, en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales incluyen las condiciones que se exigen al contratista.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo junto con los estudios previos y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el contenido del presente acto administrativo no proceden los recursos de la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DARWIN JAVIER ORTIZ GONZÁLEZ

SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO – ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL PROYECTO 8076

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Diana Carolina Hernández- Profesional Universitario		02/10/2026
Revisó	Olga Constanza Serrano – Profesional-Especializada – Oficina Jurídica		02/10/2026
Revisó	María Alejandra Ramírez Arias - Jefe de la Oficina Jurídica		02/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de el/la Director General del Instituto de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER.			